ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 02-2023-MDP/CM

Pallpata, 04 de enero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01 de fecha 04/01/2023, bajo la convocatoria del Señor **Tec. Juan Chullunquia Huanqque**, Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores **Sr. Ladislao Mario Paccotacya Llaiqui, Sra. Hermelinda Chaisa Medina, Sr. Paulino Paccotacya Hancco, Sra. Rosa Maribel Chuctaya Quispe y Sra. Clemencia Lupo Chacca,** se ha dado el siguiente acuerdo y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 21° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades1, los alcaldes son funcionarios públicos al servicio de la Nación, desempeñan su cargo a tiempo completo y son rentados mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, el numeral 28 del artículo 9° de la citada Ley Nº 27972, indica que es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, de manera concordada con los artículos 21°2 y 44°3 de la citada norma, dicho acuerdo debe publicarse obligatoriamente, bajo responsabilidad;

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de conformidad con el Artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la clasificación de los funcionarios públicos, señala que los funcionarios públicos se clasifican en Funcionario público de elección popular, directa y universal, entre otros; el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin como es el caso de los alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores. La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos;

Que, en ese contexto, se aprueba el Decreto Supremo Nº 413-2019-EF que aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52° de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil; estableciendo una Compensación Económica mensual de S/ 4,700.00 (Cuatro Mil Setecientos y 00/100 soles) para alcaldes distritales y provinciales con una población electoral (3001 a 5000), de acuerdo a lo señalado en el Anexo Rango VII Compensaciones económicas de los alcaldes del precitado decreto; así mismo, en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 413-2019-EF, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: "*El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores*";

Que de conformidad con el Decreto Supremo Nº 413-2019-EF es legalmente viable que el Concejo Municipal, establezca el ingreso mensual que por todo concepto percibe el señor Alcalde de la Municipalidad de Pallpata, para el Ejercicio Presupuestal 2023-2026 en S/ 4,700.00 (Cuatro mil setecientos y 00/100 soles), mensuales; así mismo, se precise que el monto de la dieta de los señores regidores, para el Ejercicio Presupuestal 2023-2026, se mantiene de acuerdo a lo establecido por el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo Nº 006-2019-MDP/E-C, de fecha 24/01/2019, correspondiendo de esta manera a cada Regidor del Concejo Distrital de Pallpata, por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, como máximo dos (02) Sesiones de Concejo al mes, el monto de S/ 702.00 (Setecientos Dos con 00/100 Soles), Monto sujeto a modificación y/o reintegro en caso se determine

por los órganos técnicos especializados, la normal aplicación del límite máximo del 30% de la Compensación Económica mensual del Alcalde conforme Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

Que, en sesión de Concejo de fecha 04.01.2023, se debatió el extremo referido a la dieta que correspondería fijar a los regidores del Concejo Municipal de Pallpata, en el ejercicio 2023-2026, específicamente sobre la aparente contraposición legal entre el Decreto de Urgencia Nº 038-2006, que modificó el artículo 5º de la Ley Nº 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, que indica que en ningún caso las dietas de los regidores pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración del alcalde; y, el artículo 52º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, y el Decreto Supremo Nº 413-2019-EF, que aprobó los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, quienes vieron incrementadas sus remuneraciones, a diferencia de los regidores, a quienes dicha norma prohibió expresamente incrementarles las dietas; estableciéndose por unanimidad que este punto debía diferirse a una próxima sesión de concejo, su aprobación, para cuyo efecto la administración debe recabar las opiniones técnico legales de órganos especializados;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º numeral 28) y el Artículo 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y ESTABLECER el ingreso mensual que por todo concepto percibe el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, para el Ejercicio Fiscal 2023-2026, en la suma de **S/. 4,700.00 (Cuatro Mil Setecientos con 00/100 Soles)**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° y Anexo Rango VII del Decreto Supremo N° 413-2019-EF. monto sujeto a modificación y/o reintegro en caso de nuevas disposiciones y/o determinaciones los órganos técnicos especializados.

ARTICULO SEGUNDO. - DIFERIR la aprobación de la dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Pallpata, hasta que la administración municipal recabe las opiniones técnicas y legales de los órganos competentes, competentes se pronuncien y que permitan al Concejo Municipal, determinar con claridad el monto por el cual deban ser aprobadas. Monto sujeto a modificación y/o reintegro en caso se determine por los órganos técnicos especializados la normal aplicación del límite máximo del 30% de la Compensación Económica mensual del Alcalde conforme Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a las oficinas e instancias que corresponda.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo de concejo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal
Regidores
OTI.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR
Tec. Juan Chullunquia Huanqque
DNI: 40473604
ALCALDE

Imprenta Coallocondo